

UAIP/RES.0179.1/2018

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA: San Salvador, a las diez horas y diez minutos del día uno de junio del dos mil dieciocho.

Vista la solicitud de información pública, admitida el día veintinueve de mayo de dos mil dieciocho, identificada con el número MH-2018-0179, presentada por [REDACTED], mediante la cual solicita *copias escaneadas de evaluaciones técnicas de convocatorias internas para oficial aduanero y Contador Vista de la División de Operaciones, Dirección General de Aduanas. Evaluación Técnica Oficial Aduanero realizada el día jueves 10 de agosto de 2017. Evaluación Técnica Contador Vista realizada el día lunes 9 de octubre de 2017.*

Adicionalmente, mediante correo electrónico de fecha veintinueve de mayo del mismo año, aclaró la solicitante que las evaluaciones a las que se refiere son las realizadas por ella misma.

CONSIDERANDO:

I) En atención a lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), se remitió la solicitud de información MH-2018-0179 a través de medio de electrónico en fecha veintinueve de mayo del presente año a la Dirección de Recursos Humanos que pudiese tener en su poder la información requerida.

Al respecto, la Dirección de Recursos Humanos, r emitió el mismo día, c omunicación electrónica, remitiendo dos archivos en formato PDF que contienen la información relativa a las pruebas técnicas realizadas por la solicitante, para optar a las plazas de “Oficial Aduanero y Contador Vista”, pertenecientes a las convocatorias internas 24-2017 y 26-2017 respectivamente.

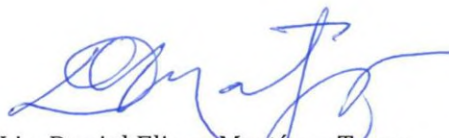
II) Es importante aclarar que al ser las evaluaciones información personal, les aplica lo establecido en el artículo 32 literal e) de la LAIP, el cual señala que los entes obligados deberán adoptar medidas que protejan la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado.

Es por ello, que en consonancia del artículo 57 del Reglamento de la LAIP, la medida de protección adoptada por esta Unidad es que la información de datos personales se entrega presencialmente, por lo que será pertinente que la solicitante se acerque a la Unidad de Acceso a la información Pública del Ministerio de Hacienda, para retirar dicha información.



POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 36, 66, 70 y 72 literales b y c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento, y a la política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina **RESUELVE:**

- I) **CONCÉDESE** a la solicitante la información proporcionada por la Dirección de Recursos Humanos, remítanse los dos archivos electrónicos en formato PDF.
- II) **ACLÁRESE** que la entrega de información se realizará en la Unidad de Acceso a la información Pública, para lo cual la solicitante deberá identificarse con su Documento Único de Identidad.
- III) **NOTIFÍQUESE.**


Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información
Ministerio de Hacienda

